



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-248/2024.

PARTE ACTORA: MONTSERRAT
ORTEGA RUIZ.

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y RESERVA** dictado hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE. –**

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-248/2024.

PARTE ACTORA: MONTSERRAT
ORTEGA RUIZ.

ÓRGANO **PARTIDISTA**
RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL¹.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cuatro de
diciembre de dos mil veinticuatro².**

El Secretario, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³; 66, fracciones I, III, y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané⁴, en su calidad de instructora, con lo siguiente:

- Acuerdo de turno y requerimiento de tres de diciembre, por el cual la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ordenó integrar el expediente identificado con la clave **TEV-JDC-248/2024**, con motivo del escrito presentado por la ciudadana Montserrat Ortega Ruiz, quien se ostenta como Secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz, por el que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, en contra de la resolución de fecha veintiséis de noviembre, emitida dentro del expediente CJ/REC/098/2024. Asimismo, ordena turnarlo a la ponencia a su cargo, para los efectos legales correspondientes.

¹ En adelante PAN.

² En lo subsecuente todas las fechas corresponderán a la presente anualidad, salvo expresión en contrario.

³ En adelante Código Electoral.

⁴ Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario de las y el integrante del Pleno.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Téngase por recibido el juicio ciudadano al rubro indicado, y con fundamento en los artículos 362, fracción I, y 404 del Código Electoral, y 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, radíquese el presente expediente de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, con la clave TEV-JDC-248/2024, en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Parte actora. Téngase a Monsterrat Ortega Ruiz, ostentándose como Secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz, promoviendo el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

TERCERO. Domicilio de la parte actora. Se tiene como domicilio procesal en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, para oír y recibir notificaciones y por autorizadas para esos efectos, a las personas que señala en su escrito de demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 362, fracción I, inciso b) del Código Electoral y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

CUARTO. Órgano partidista responsable y acto impugnado. Respecto al escrito que dio origen al presente medio de impugnación, téngase como órgano partidista responsable a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, y como acto impugnado, la resolución de fecha de veintiséis de noviembre, emitida dentro del expediente CJ/REC/098/2024.

QUINTO. Informe Circunstanciado. En virtud de que, mediante el acuerdo de cuenta, le fue requerido a la responsable el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, así como su informe circunstanciado, se queda a la espera de éstos, o en su caso, al pronunciamiento respectivo en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Solicitud de medidas cautelares y/o de protección. Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares y/o de protección que realiza la parte actora, se reserva su pronunciamiento para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral el que determine lo conducente en el momento procesal




oportuno.

NOTIFÍQUESE; por **estrados** a las partes y demás personas interesadas, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, www.teever.gob.mx; conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral; 168, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma la Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané, Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES



Lilia del Carmen García Montané



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA



José de Jesús Castro Díaz